



UNAH

VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216 – 6100 Ext. 110385

Año Académico “José Cecilio del Valle”

OFICIO N° 1060-2016-VRI-UNAH
24 de noviembre, 2016

Julio B. Baudales
24-11-2016.

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

*2 Versiones originales
firmadas por Rectora.
25/11/2016*

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle el proyecto de **“ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, para que sea objeto de firma por parte de la Rectoría.

El documento es una adición al instrumento suscrito entre el PMA y la UNAH el 26 de septiembre de 2016 (se adjunta copia del mismo), con la que se designa a la Fundación Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) como administradora de los fondos de cooperación relacionados a la Carta. A la presente se adjuntan los siguientes documentos:


1. Copia de la **“CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, firmada por las partes.
2. Documento de **“ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**.

a. Se adjuntan 2 ejemplares para firma.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, artículos 12 y 13 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, los cuales facultan a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a gestionar convenios internacionales y a la Rectoría a firmarlos una vez que sean aprobados por el Consejo Universitario, respectivamente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Julio César Baudales

Julio César Baudales
 Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁: Archivo
EHG/NM

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Programa
Mundial de
Alimentos



**CARTA DE INTENCIONES
ENTRE
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, la Señora **PASQUALINA DI SIRIO** actuando en su condición de Representante en Honduras del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** (en adelante "PMA"), mayor de edad, casada, con pasaporte diplomático de las Naciones Unidas, Laissez Passer No. A667567, con domicilio en Tegucigalpa, Col. San Carlos, Ave San Carlos #437 ("PMA"); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Roma, Italia.

Por la otra parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Quienes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades en ellos conferidas declaran lo siguiente:

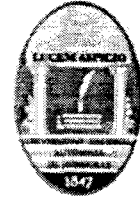
1. PROPÓSITO. El propósito del presente instrumento es hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo.

2. ACTIVIDADES. Para tal propósito, las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y/o desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.



Programa
Mundial de
Alimentos



- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Cualquier otra colaboración de interés mutuo.

3. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La definición e implementación de las actividades descritas en esta carta podrá ser acordada por las partes mediante instrumentos adicionales y dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios. El presente instrumento por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las partes ni las obliga a suscribir acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos.

4. VIGENCIA. La presente carta tendrá una vigencia de seis (6) meses desde la fecha de la última firma mientras se suscriba un convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la presente carta, mediante notificación con quince (15) días de antelación por escrito a la otra parte.

5. LEY APLICABLE. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. Este instrumento y los instrumentos de implementación de actividades mencionados en el punto 3 precedente, y toda disputa relacionada con los mismos será exclusivamente regulada por los principios generales del derecho con la exclusión de cualquier sistema legal nacional. Las disputas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este instrumento y los instrumentos de implementación de actividades se resolverán en forma amistosa. A menos que cualquier disputa sea solucionada amistosamente, la misma se someterá a arbitraje a petición de cualquiera de las partes para su exclusiva resolución de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tal como se encuentra en vigor. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder daños punitivos. Las Partes deberán acatar el laudo emitido como resultado de dicho arbitraje como resolución final toda dicha disputa. El idioma del procedimiento será el español.

6. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. Nada de lo dispuesto en este instrumento y los instrumentos de aplicación o en cualquier documento suscrito en relación con el presente Convenio constituirá una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, las Naciones Unidas



Programa
Mundial de
Alimentos



o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de cualquiera de los privilegios e inmunidades que se les reconocen conforme la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional y demás acuerdos y/o convenios internacionales o nacionales y bajo la ley local.

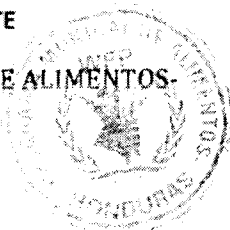
* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

LIDIA PASQUALINA DI SIRIO

REPRESENTANTE

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS-
PMA



FECHA: _____

DRA. JULIETA CASTELLANOS RUIZ

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS (UNAH)



FECHA: 26/9/2016